

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA. "en liquidación". 4

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA. "en liquidación", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 29 de octubre de 1993, ante el Notario Séptimo de este Cantón, Ab. Eduardo Falquez Ayala. El señor Ab. Manuel Molina Jalil, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la aprobó mediante Resolución No. 93-2-2-1-0003003 del 26 NOV. 1993

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Johnny Bejar Portilla, en su calidad de Liquidador de la compañía INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA. "en liquidación". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad.

3.- REACTIVACION.- La compañía INMOBILIARIA SANTA ANA INMOVELA C.LTDA. se constituyó con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de este Cantón, el 17 de octubre de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de noviembre del mismo año bajo el No. 6.332. Posteriormente mediante Resolución No. 86-2-3-1-03260 del 28 de abril de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de septiembre de 1986, esta Intendencia de Compañías declaró la disolución de la mencionada compañía, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el Art. 398 de la Ley de Compañías, por lo que una vez superada la causa que motivó esta disolución la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el 29 de octubre de 1993, acordó reactivar la compañía, aumentar su capital y reformar su estatuto social.

4.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 2'000.000,00.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital aumentado se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% en numerario.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto, el mismo que en su parte medular dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una".

Guayaquil 29 NOV. 1993


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, OFICINA DE GUAYAQUIL